



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0058541/2017

VISTO:

las presentes actuaciones referidas a la denuncia realizada en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

que ha intervenido la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba;

que se ha cumplimentado con la recepción de la denuncia en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, apartado IV.3.4 del Anexo correspondiente, la cual obra a fs. 01 y 02;

que el/la denunciado/a es alumno/a de esta Facultad de Filosofía y Humanidades, con ingreso en el año 1988 y matriculación en el presente año según consta a fs. 11 a 14 del Expediente de referencia;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja en su Dictamen n° 61793/17 la sustanciación de un sumario administrativo de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (TO RR 204/16 y RR 1574/18) y la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, y la inhabilitación preventiva en los términos del artículo 16° del Anexo I de la Ordenanza 09/12 HCS (TO RR 204/16 y RR 1574/18);

que por Resolución Decanal n° 1587/17 se dispuso la sustanciación del sumario con el fin de investigar los hechos de violencia de género denunciados y las responsabilidades que pudieran atribuirse;

que en el artículo 2° de la citada Resolución Decanal se dispone la inhabilitación preventiva del/la alumno/a cuyos datos obran a fs. 11 a 14 del expediente de referencia para la realización de trámites académicos o administrativos de cualquier naturaleza a partir del 21 de Diciembre de 2017;

que con fecha 10 de Octubre de 2018 el Ab. Instructor eleva conclusión sumarial n° 3215/18 (fs. 57 a 59) aconsejando aplicar la sanción disciplinaria de 4 (cuatro) meses de suspensión contenida en el artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (TO RR 204/16 y 1574/18), con fundamento en la causal contemplada en el artículo 4.3.2. inc. "a" de la Resolución 1011/15 y en el artículo 9° inc. "1" del Anexo I de la Ordenanza 09/12 H. Consejo Superior (TO RR 204/16 y 1574/18);

que en igual sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja en su Dictamen 64213/18 (fs. 68 y 68 vta.) modificado por Dictamen 64540/19 (fs. 72 y 72 vta.) aprobar la conclusión sumarial arribada;

que ante nueva consulta respecto del cómputo de la sanción y la reinserción académica de la estudiante, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en su Dictamen n° 64713/19;

que se incorpora la documental y testimonial que dan fundamento a las conclusiones arribadas;

lo previsto por el artículo 5° inc. "c" de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, por el Título III Capítulo I artículos 9° y 18°, y el Capítulo II artículo 20° del Anexo I de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (TO RR 204/16 y RR 1574/18);

//

Prof. LEONARDO INCHAUSPE
SEC. ADMINISTRACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC.

//

Que en sesión de fecha 27 de Mayo de 2019 del H. Consejo Directivo se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ATRIBUIR responsabilidad y aplicar la sanción disciplinaria de **4 (cuatro) meses de suspensión** a la alumna MARINA AIDA DI GIACOMO, D.N.I. 12.035.533, estudiante de la carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, por los hechos que constan en ACTA glosada a fs. 01 y 02, por encuadrar su conducta en lo estipulado por el artículo 4.3.2. inc. "a" de la Resolución 1011/15 y artículo 9º inc. "1" del Anexo I de la citada Ordenanza 09/12 H. Consejo Superior (T.O. Resolución Rectoral 204/16 y Resolución Rectoral 1574/18).

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la sanción aplicada en el artículo primero debe darse por cumplida de acuerdo a lo previsto por el artículo 18º del Anexo I de la Ordenanza 09/12 del Honorable Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16 y Resolución Rectoral 1574/18).

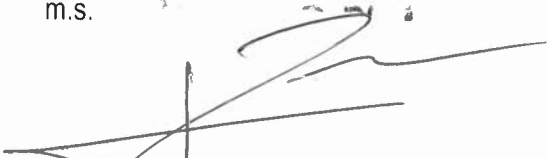
ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al/la interesado/a con copia íntegra de la Resolución dictada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad y de los recursos previstos en el Decreto 1759/72 que correspondan.


ARTÍCULO 4º. DEJAR constancia de la sanción aplicada en el legajo personal del/la alumno/a obrante en el Área Enseñanza de la Facultad y comunicar la presente a la Dirección de Sumarios, Defensoría de la Comunidad Universitaria, Facultades, Institutos y Escuelas de la Universidad (de acuerdo a lo previsto por el artículo 15º, Capítulo I, Título III del Anexo I de la Ordenanza 09/12 H. Consejo Superior).

ARTÍCULO 5º. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°: **163**
m.s.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.